



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



800 AÑOS

1218 - 2018

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PREÁMBULO

MISION Y VALORES

La Universidad de Salamanca es una institución pública de educación superior, depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica con vocación universal, inspirada en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad, que nace en 1218 y continúa hasta hoy en día contribuyendo al progreso de la sociedad. Nuestra misión emana de los fines enunciados en nuestros Estatutos:

1. La ampliación, el estudio y la integración del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber
2. La transmisión crítica del saber mediante la actividad docente
3. La transferencia de conocimiento científico, técnico y cultural
4. El incremento de la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional, sobre todo con las universidades e instituciones de Iberoamérica
5. El desarrollo de la investigación, la gestión eficaz y eficiente de sus recursos y la formación de investigadores
6. La garantía de la dignidad personal, la defensa de los derechos humanos, el libre desarrollo de las personas, sin ningún tipo de discriminación, y el derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

La Universidad de Salamanca aspira a consolidarse como universidad del siglo XXI, sin fronteras geográficas, volcada en la formación integral y para toda la vida, con líneas de investigación de excelencia a partir de las cuales responder a las necesidades que plantea la sociedad del futuro. Por otra parte, la Universidad de Salamanca atesora un patrimonio y una experiencia histórica que se proyecta al desarrollo la creatividad, el dinamismo, el esfuerzo y el compromiso crítico y ético de sus universitarios, con una clara vocación por la mejora continua. Referentes básicos son:

- Compromiso de trabajo
- Servicio público: orientar nuestra actividad a satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de formación superior y de generación, transferencia y aplicación del conocimiento y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Ética y responsabilidad social: impulsar un compromiso de actuación transparente, haciendo un uso responsable de los recursos, con criterios de sostenibilidad.
- Calidad: alcanzar en los diferentes ámbitos de trabajo de la USAL las metas planteadas, optimizando para ello los recursos de tiempo, humanos, técnicos y económicos y aspirando a los mejores resultados de la actividad universitaria.
- Trabajo en equipo: actuar en colaboración para lograr las metas comunes sobre la base de la confianza y el respeto mutuos.

- Compromiso con la diversidad y los derechos humanos: impulsar valores como el respeto a las personas, la tolerancia, el diálogo y la igualdad de género.
- Vocación universal y multicultural, reflejada en la procedencia de sus estudiantes.

En este contexto se inscribe el presente código ético como respuesta necesaria y esencial a nuestros compromisos de responsabilidad social corporativa, transparencia institucional y buen gobierno.

TITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1º.- Objeto y finalidad.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno tiene como objeto establecer los criterios y las normas de conducta y de actuación que tendrán que observar, con carácter general, todos los miembros de la comunidad universitaria incluidos en su ámbito de aplicación; con el fin de fortalecer y favorecer una Universidad íntegra, transparente en su gestión, eficaz, eficiente y comprometida con el desarrollo sostenible.

Así mismo, este Código mejorará la calidad democrática en el gobierno de la institución, reforzando la integridad y las actuaciones, no solo de las personas que ocupen cargos de responsabilidad, sino también de toda la comunidad universitaria en general.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

- 1) El presente Código Ético y de Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca se aplicará a todas las personas que mantengan una relación contractual, de cualquier tipo, con la Universidad, sus fundaciones y sociedades. En especial, el Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios.
- 2) También será de aplicación al alumnado de la Universidad que tenga relación contractual con la Universidad, bien como becarios de la misma o que ocupen algún puesto en órganos de gobierno y/o representación. El alumnado de la Universidad de Salamanca contará con un Código Ético propio.
- 3) Este Código será de aplicación básica al PDI que tendrá su propio Código Ético y de Buenas Prácticas o normas deontológicas de aplicación a su actividad docente e investigadora. Dicho código propio una vez se proponga y apruebe por el Consejo de Gobierno se añadirá a este código constituyendo un único corpus.
- 4) Este Código será de obligado cumplimiento por las empresas, entidades públicas o privadas y las personas ajenas a la Universidad que presten servicios a la misma o contraten la realización de obras y/o suministros.

TITULO II. PRINCIPIOS GENERALES Y ÉTICOS.

Artículo 3º. Naturaleza.

- 1) El presente Código regula unas normas de conducta que deberán de observar, aplicar y respetar las personas recogidas en su ámbito de aplicación.
- 2) Este Código tiene la consideración de norma básica y puede ser complementado por códigos específicos o sectoriales que se puedan aprobar en los diferentes centros, institutos, sociedades y fundaciones propias de la universidad o con aquellos que ya estén aprobados y en vigor.

Artículo 4º. Principios generales.

Las personas sujetas a este Código ejercerán su actividad de acuerdo con los principios recogidos en la Constitución, la Ley Orgánica de Universidades, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y los Estatutos de la Universidad.

Artículo 5º.- Principios éticos.

- 1) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código ejercerán sus funciones y desarrollarán su actividad de buena fe, respetando los principios de imparcialidad y transparencia, salvaguardando el interés público general sobre el particular.

Cualquier decisión de gasto debe ajustarse al principio de proporcionalidad respecto a la finalidad perseguida. Debe evitarse, en todo caso, el uso innecesario y superfluo de los medios que la Institución pone a disposición de su personal para cumplir su función: dietas, almuerzos de trabajo, viajes, mobiliario, etc.

- 2) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código mantendrán una conducta digna en todo momento en sus relaciones entre ellos y con las personas ajenas a la universidad, con esmerada corrección y respeto.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código ejercerán sus funciones con pleno respeto al principio universalmente aceptado de igualdad entre seres humanos, evitando toda discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, identidad de sexo, estado civil, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social. En particular, se respetará el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Para un mejor cumplimiento de este principio serán de aplicación las normas y recomendaciones emanadas de la Unidad de Igualdad de la Universidad.

TITULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA.

Artículo 6º. Actuación.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código desempeñarán su actividad con pleno respeto a la Ley y a los Estatutos de la Universidad y en especial a la normativa que regula las incompatibilidades y el conflicto de intereses del personal al servicio de las administraciones públicas. Evitarán, asimismo, toda acción o inacción que pueda poner en riesgo la salvaguarda de la autonomía universitaria, recogida en el artículo 27.10 de la vigente Constitución Española, así como las que puedan poner en riesgo el patrimonio material e inmaterial de la Universidad.

Artículo 7º. Compromiso contra la violencia de género y el acoso laboral.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código se comprometen a no fomentar y a eliminar cualquier actitud, activa o pasiva, que prime las situaciones de violencia de género, acoso sexual entre personas de la misma o diferente identidad de género. Asimismo, se comprometen a denunciar las acciones anteriormente expuestas.

Artículo 8º. Compromiso con el desarrollo sostenible.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código promoverán en su entorno universitario y social actitudes que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la institución.

Serán de aplicación las normas y recomendaciones que emita la Oficina Verde de la Universidad.

Artículo 9º. Deber de confidencialidad.

Las personas a las que es de aplicación este Código guardarán secreto de los hechos o informes confidenciales conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de su actividad profesional.

TITULO IV.- CONFLICTO DE INTERESES Y VENTAJAS PERSONALES.

Artículo 10º. Conflicto de intereses.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código se abstendrán de participar en el estudio de asuntos y toma de decisiones en los que tenga algún tipo de interés o esté vinculado por relación de parentesco o afinidad hasta el tercer grado de los mismos.

Artículo 11º. Ventajas personales.

- 1) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código no se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales, para sí o para personas o entidades vinculadas a ellos. Tendrán la consideración de personas o entidades vinculadas a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código los siguientes:
 - a) El cónyuge de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código o la persona con análoga relación de afectividad y los ascendientes, descendientes y familiares hasta el cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código.
 - b) Las sociedades o entidades en las que las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código, o cualquiera de las personas o entidades a él vinculadas, ejerza un cargo de administración o dirección o perciba de ella emolumentos por cualquier causa, siempre que ejerza, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
- 2) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto, inmediato o mediato, obtener un beneficio, presente o futuro para sí mismos, para un tercero, incluso para la propia Universidad. En particular, se prohíbe toda conducta que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias o de soborno y se establece que no podrán dar ni recibir ningún tipo de comisión en relación con las actividades y servicios de proveedores, suministradores y miembros de la comunidad universitaria.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de proveedores o prestadores de servicios de la Universidad, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código por entidades financieras que sean prestatarias de servicios financieros de la Universidad y que no estén incurso en las actividades anteriormente expresadas.

- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código no podrán recibir ni aceptar ninguna clase de regalo u obsequio que proceda de personas físicas o jurídicas que tengan contratadas con la Universidad algún tipo de prestación de servicios o sean proveedoras de las mismas.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico y no superen los 100€.
- b) Respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales.
- c) No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

TITULO V.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA.

Artículo 12°. Del cumplimiento del Código: Órgano competente y procedimiento.

- 1) El Consejo de Gobierno de la Universidad creará una Comisión que será la encargada de velar por el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno. En el acuerdo de creación se fijará la composición de dicha Comisión.
- 2) Corresponderá a esa Comisión la incoación e instrucción de los expedientes por incumplimiento del presente Código Ético y de Buen Gobierno, bien por denuncias presentadas o por iniciativa propia.
- 3) La Comisión encargada de velar por el cumplimiento de este Código elaborará su propio reglamento que entre otros extremos contendrá el procedimiento de denuncia, incoación y resolución de expedientes y las sanciones a imponer.

Artículo 13°. Obligación de denuncia.

- 1) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código pondrán en conocimiento del presidente de la Comisión encargada de velar el cumplimiento de este Código, cualquier actuación contraria a lo previsto en el mismo de la que hayan tenido conocimiento por cualquier medio.
- 2) La Universidad habilitará un buzón ético -dirección de correo electrónico- para recoger las denuncias presentadas por presuntos incumplimientos de este Código que en ningún caso podrán ser anónimas. En todo caso se preservará en todo momento la identidad de la persona denunciante.

TITULO VI. - DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LAS ACTUALIZACIONES DEL CÓDIGO ÉTICO.

Artículo 14°. Interpretación del Código Ético y de Buen Gobierno.

La Comisión encargada de velar por el cumplimiento de este Código le corresponderá la interpretación del mismo.

Artículo 15°. Actualizaciones del Código Ético y de Buen Gobierno.

El Código Ético y de Buen Gobierno se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual emitido por la Comisión encargada de velar el cumplimiento de este Código, así como a las sugerencias y propuestas que realicen las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código.

TITULO VII.- DE LA ACEPTACIÓN.

Artículo 16°. Aceptación.

Una vez aprobado el presente Código Ético y de Buen Gobierno será de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 1ª) En el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este Código Ético, el Consejo de Gobierno procederá a la creación de la Comisión encargada de velar por la aplicación de este Código Ético y de Buen Gobierno.
- 2ª) Una vez creada la Comisión que regule la aplicación del Código Ético y de Buen Gobierno, ésta elaborará su reglamento que regule entre otros el proceso de denuncia e incoación de expedientes y sanciones por incumplimiento.
- 3ª) En el plazo de 6 meses contados desde la aprobación de este Código Ético, el Consejo de Gobierno de la Universidad elaborará un Código Ético y de Buenas Prácticas de aplicación al alumnado de la universidad que se incorporará a este una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES.

- 1ª) En concordancia con las directrices que para los poderes públicos se plasman en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las referencias que se hacen en este Código Ético y de Buen Gobierno a personas o a cargos empleando el masculino como género gramatical neutro, deben entenderse hechas indistintamente a hombre y mujeres, salvo las referencias específicas a quienes en el momento de publicarse estas bases ostentan un determinado cargo.
- 2ª) El presente Código Ético entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.